



INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Contenido

OBJETIVO 4

ALCANCE 4

GLOSARIO 4

NORMATIVIDAD 5

DESCRIPCIÓN 6

CAPITULO 1. PARA LA VALORACION COMERCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES Y/O CULTIVOS.
..... 6

1. INFORMACION GENERAL..... 6

1.1. Solicitante 6

1.2. Tipo de inmueble 6

1.3. Tipo de avalúo 6

1.4. Departamento 6

1.5. Municipio 6

1.6. Barrio o Urbanización..... 6

1.7. Dirección del inmueble..... 6

1.8. Abscisado o coordenadas de área requerida 6

1.9. Uso actual del inmueble..... 7

1.10. Uso por Norma..... 7

1.11. Información Catastral 7

1.12. Fecha de la visita al predio 7

1.13. Fecha del informe de avalúo 7

2. DOCUMENTOS 7

3. INFORMACION JURIDICA..... 8

3.1. Propietario 8

3.2. Título de adquisición 8

3.3. Matricula inmobiliaria 8

3.4. Observaciones jurídicas..... 8

4. DESCRIPCION DEL SECTOR..... 8

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

4.1.	Delimitación del sector	8
4.2.	Actividad predominante	8
4.3.	Estratificación socioeconómica	8
4.4.	Vías importantes del sector	8
4.5.	Topografía	8
4.6.	Servicios públicos	9
4.7.	Servicios comunales	9
4.8.	Transporte	9
5.	REGLAMENTACION URBANISTICA	9
6.	DESCRIPCION DEL INMUEBLE O PREDIO	10
6.1.	Ubicación	10
6.2.	Área del terreno	10
6.3.	Linderos	10
6.4.	Forma del lote	10
6.5.	Frente	10
6.6.	Fondo	10
6.7.	Relación frente/ fondo	11
6.8.	Vías de acceso al predio	11
6.9.	Servicios públicos	11
6.10.	Unidades fisiográficas	11
6.11.	Estratificación	11
6.12.	Áreas construidas	11
6.13.	Características constructivas	12
6.14.	Construcciones anexas	13
6.15	Cultivos, especies	13
7.	METODOS VALUATORIOS	14
8.	INVESTIGACION ECONOMICA INDIRECTA (OFERTAS)	15
8.1.	Relación de ofertas obtenidas	15
8.2.	Depuración del mercado	16
9.	INVESTIGACION DIRECTA (ENCUESTAS)	16



INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

- 9.1. Procesamiento estadístico (investigación directa):..... 18
- 10. CALCULOS VALOR TERRENO..... 19
 - 10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación) 19
 - 10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente..... 20
 - 10.3 Ejercicios residuales. Método (técnica) residual 20
 - 10.4 Servidumbres..... 23
 - 10.5. Zonas de protección (rondas de río, rondas de nacaderos, etc.)..... 24
- 11. CALCULOS VALOR CONSTRUCCION Y ANEXOS CONSTRUCTIVOS 24
 - 11.1 Costos de reposición..... 24
 - 11.2 Depreciación (Fitto y corvinni) 24
- 12. CONSIDERACIONES GENERALES 25
- 13. RESULTADO DE AVALUO 26
- CAPITULO 2. INDEMNIZACIONES RESOLUCION 898 DE 2014 (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO
CESANTE). 28**
- DAÑO EMERGENTE 29**
- LUCRO CESANTE..... 33**
- CONTROL DE CAMBIOS..... 37**
- APROBACIÓN 37**

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022
--------	------------	---------	-----	-------	------------



OBJETIVO

Unificar criterios para la aplicación de las metodologías valuatorias establecidas en la normatividad, con el fin de obtener avalúos comerciales urbanos con la debida justificación y los soportes técnicos correspondientes.



ALCANCE

El documento tiene aplicación en la elaboración de los avalúos comerciales con comité técnico, efectuados por el gremio, empresa valuadora o lonja contratada por el Concesionario, a quien la Entidad ha delegado el desarrollo del proceso de adquisición de predios. Igualmente es utilizado por las Interventorías en la revisión y aprobación de los avalúos.



GLOSARIO

Avalúo comercial: es aquel que incorpora el valor comercial del inmueble (terreno, construcciones y/o cultivos) y/o el valor de las indemnizaciones o compensaciones, de ser procedente. (Artículo 3, definiciones. Resolución IGAC 898 de 2014).

Avalúo comercial con comité técnico: es el que se realiza con la participación de un grupo conformado por mínimo 4 personas y donde de manera conjunta aprueban los valores contenidos en el encargo valuatorio para áreas de terreno, construcciones, cultivos y/o especies, así como las indemnizaciones o compensaciones en el evento de ser procedente su estimación. Por medio de dicho comité, se garantizará la correcta aplicación de conceptos, procedimientos y metodologías para cada uno de los avalúos, en contexto con la normatividad que rige la materia valuatoria. Los valores adoptados siempre deberán contar con los soportes o memorias de cálculo que sean del caso, siendo acordes además con la realidad inmobiliaria.

Registro Abierto de Avaluadores (RAA): Es el protocolo único, de acceso abierto a cualquier interesado, a cargo de las Entidades Reconocidas de Autorregulación de avaluadores, en donde se registra, conserva y actualiza la información relativa a la inscripción de avaluadores, a las sanciones disciplinarias a las que haya lugar en desarrollo de la actividad de autorregulación y demás información que de acuerdo con las regulaciones deba o pueda ser registrada en él. (Artículo 3. Definiciones. Decreto 556 de 2014 "Por el cual se reglamenta la ley 1673 de 2013").

Créase el Registro Abierto de Avaluadores, el cual se conocerá por sus siglas "RAA" y estará a cargo y bajo la responsabilidad de las Entidades Reconocidas de Autorregulación. (Artículo 5. Ley 1673 de 2013).

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Entidad Reconocida de Autorregulación: Entidad en la que deben estar inscritos los evaluadores y que se encarga de ejercer la función de autorregularlos, supervisarlos y disciplinarlos. Su abreviatura es E.R.A.

Avaluador: Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores. (Artículo 3. Definiciones. Ley 1673 de 2013). Quienes realicen la actividad de avaluador en Colombia están obligados a inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) a cargo de una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA)

Empresa Avaluadora: Es la organización comercial o compañía legalmente constituida del sector inmobiliario, que dentro de su objeto social contempla la elaboración de avalúos comerciales, a su vez está conformada y/o cuenta con la vinculación o asocio de un grupo de personas naturales que acreditan la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la actividad valuatoria e inscritas ante el Registro Abierto de Avaluadores conforme a lo estipulado en la Ley 1673 del 2013.

NORMATIVIDAD

- Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones).
- Ley 388 de 1997 (Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1682 de 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
- Ley 1673 de 2013 (Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1420 de 1998 (Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos).
- Decreto 2181 de 2006 (Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística).
- Decreto 556 de 2014 (Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013).
- Resolución IGAC 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997).

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

- Resolución IGAC 898 de 2014 (Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).
- Resolución IGAC 1044 de 2014 (Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014, que fija, normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).
- Resolución IGAC 316 de 2015 (Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).
- Y demás reglamentación concordante.



CAPITULO 1. PARA LA VALORACION COMERCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES Y/O CULTIVOS.

A continuación, se describen los diferentes campos o datos requeridos que debe contener como mínimo un informe valuatorio.

1. INFORMACION GENERAL.

- 1.1. **Solicitante:** Nombre de concesionario que solicita, con fecha (día, mes, año).
- 1.2. **Tipo de inmueble:** Vivienda, bodega, lote, apartamento, local, oficina, etc.
- 1.3. **Tipo de avalúo:** Avalúo comercial.
- 1.4. **Departamento:** Lugar de ubicación del inmueble.
- 1.5. **Municipio:** Lugar de ubicación del inmueble.
- 1.6. **Barrio o Urbanización:** Lugar de ubicación del inmueble.
- 1.7. **Dirección del inmueble:** Nomenclatura del inmueble.
- 1.8. **Abscisado o coordenadas de área requerida:** Anotar los valores del abscisado inicial y final entre los cuales se ubica el Predio con referencia al proyecto vial o ferreo indicando con I si es izquierda o D si es derecha. La abscisa inicial y final se establece

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

tomando en cada predio disponible o adquirido, los dos puntos del lindero más paralelo al eje de la calzada y proyectando desde estas dos líneas perpendiculares al eje de la calzada.

Para otros proyectos como puertos y aeropuertos, se describirá la ubicación del predio por medio de coordenadas descritas en la respectiva ficha predial.

- 1.9. **Uso actual del inmueble:** uso que se le está dando al inmueble en el momento de la realización del informe de avalúo.
- 1.10. **Uso por Norma:** Uso que se tiene contemplado en los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT).
- 1.11. **Información Catastral:** número predial o cedula catastral, áreas de terreno, construcción y anexos, avalúo catastral vigente (del mismo año de elaboración del informe de avalúo comercial), se debe anexar certificado catastral según apéndice predial.
- 1.12. **Fecha de la visita al predio:** (día, mes, año).
- 1.13. **Fecha del informe de avalúo:** (día, mes, año), fecha de aprobación del comité interno de avalúos o acta de comité realizado por la empresa evaluadora, lonja o gremio.

2. DOCUMENTOS

Son los documentos suministrados o encontrados durante la elaboración del avalúo, y que son soportes de la información consignada en el informe valuatorio, a la vez hace parte de los anexos del informe final de avalúo. Los documentos soporte necesarios para la elaboración del avalúo son:

- a. Certificación de tradición y libertad (vigente no mayor a tres meses de solicitado).
- b. Escrituras públicas identificando número, fecha de otorgamiento, notaria y círculo notarial.
- c. Certificado catastral que incluya fecha de expedición vigente.
- d. Certificación de uso de suelo y norma de usos, con fecha de expedición y oficina quien expide.
- e. Estudios de títulos con fecha de elaboración.
- f. Reglamentos de propiedad horizontal (predios en este régimen).
- g. Cartas catastrales de localización del predio y/o ficha predial.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

- h. Planos topográficos, de afectaciones, o urbanísticos y/o los que se relacionen deben estar debidamente aprobados por las respectivas oficinas de planeación.
- i. Planos arquitectónicos, en caso de relacionarse deben estar debidamente aprobados, e identificando las áreas construidas respectivamente acotadas.
- j. Solicitud de valoración de los conceptos por daño emergente, lucro cesante y los anexos de ser pertinentes.
- k. Otros, cuando aplique (Planes parciales, licencias de urbanismos, permisos especiales, certificados de usos protegidos, etc.)

3. INFORMACION JURIDICA

- 3.1. **Propietario:** De acuerdo con los documentos suministrados colocar nombre del propietario del predio y fuente.
- 3.2. **Título de adquisición:** De acuerdo con los documentos suministrados (escritura pública, acta de adjudicación, sentencia judicial, etc.).
- 3.3. **Matricula inmobiliaria:** identificador predial dado por la oficina de registro, se debe anotar a cuál oficina de registro corresponde.
- 3.4. **Observaciones jurídicas:** inconsistencias, restricciones, gravámenes, afectaciones, etc. Describas en el certificado de tradición y libertad.

4. DESCRIPCION DEL SECTOR

- 4.1. **Delimitación del sector:** Especificar por barrios, calles y/o carreras.
- 4.2. **Actividad predominante:** Especificar por actividad residencial, comercial, industrial, lotes, dotacional o institucional, etc.
- 4.3. **Estratificación socioeconómica:** Es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos donde se localiza el predio a valorar.
- 4.4. **Vías importantes del sector:** Se debe efectuar la descripción de las vías, tipo de vía y estado de la vía.
- 4.5. **Topografía:** Es una variable fisiográfica que hace referencia a la pendiente predominante en la zona donde se ubica el inmueble, de acuerdo con los estudios urbanos que relacionan esta connotación de la topografía, generalmente, se presenta y relaciona de manera directa con la pendiente (porcentaje de inclinación), en los estudios relacionados para sectores urbanos a nivel nacional se establecen las siguientes categorías: plana (0-7%), inclinada (7-14%), empinada (mayor a 14%).

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

- 4.6. Servicios públicos:** del sector, redes con las que se cuenta.
- 4.7. Servicios comunales:** dotación de escuelas, inspección de policía, centros de atención médica, etc.
- 4.8. Transporte:** el servicio de transporte y la frecuencia de este, además si es local, municipal, intermunicipal o interdepartamental.

5. REGLAMENTACION URBANISTICA

Es el Decreto o Acuerdo vigente por el cual se reglamentan los aspectos normativos del municipio (Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT)), debe incluirse la fecha de expedición del documento.

Se debe especificar detalladamente, y en referencia al predio lo siguiente:

- Tratamiento:
- Área de actividad:
- Usos:
 - Principales
 - Complementarios
 - Condicionados
 - Prohibidos.
- Edificabilidad:
 - Índice de ocupación
 - Índice de construcción
 - Área mínima permitida
- Afectaciones que presente el predio según aspectos normativos (Rondas de río, Zonas de alto, medio o bajo riesgo por desastres naturales, mitigables o no mitigables, servidumbres...etc)
- Colocar plano de localización del predio con su respectiva normatividad, estos se obtienen de los correspondientes Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT). Esto en los casos que exista o se evidencie la cartografía base sobre la cual se implementó el Acuerdo Municipal

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Observaciones: Incluir observaciones o consideraciones a tener en cuenta respecto a la norma urbanística del predio.

Nota 1: A pesar de la existencia de un certificado de Uso del Suelo, será deber del evaluador revisar los correspondientes acuerdos de Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT), vigentes a la fecha de elaboración del avalúo, de conformidad con lo estipulado en el art. 5 de la resolución 620 IGAC de 2008.

Nota 2: Esta Reglamentación es de suma importancia, a partir de allí se puede hacer la correcta comparación con las ofertas obtenidas, las encuestas (según el caso), los análisis de valor y los ejercicios residuales en sectores de vivienda, industriales y comerciales.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO

6.1. Ubicación: sector de localización dentro del municipio, como se llega o accede al predio. Adicionalmente si es predio esquinero o medianero.

6.2. Área del terreno:

Área total del predio: en metros cuadrados.

Área requerida: en metros cuadrados.

Área sobrante: en metros cuadrados.

Área remanente: en metros cuadrados, cuando aplique.

Fuente: Especificar de donde se toma la información consignada.

6.3. Linderos: Se toman del mismo documento de donde se obtuvo el área del terreno a avaluar (plano topográfico o ficha predial), se deben describir con sus correspondientes mojones y medidas entre estos y en sentido cardinal.

Fuente: Especificar de donde se toma la información Consignada.

6.4. Forma del lote: forma geométrica, esta información es relevante si se aplica factores por influencia de forma, frente y fondo de conformidad con lo estipulado en la Resolución 620 IGAC del 2008.

6.5. Frente: Es la medida frontal o fachada.

6.6. Fondo: Es la medida de profundidad del inmueble.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

- 6.7. Relación frente/ fondo:** Es la relación existente entre estas dos mediciones.
- 6.8. Vías de acceso al predio:** vía principal de acceso al predio, tipo (local, vecinal, zonal, urbana, metropolitana) y estado de conservación.
- 6.9. Servicios públicos:** con los que cuenta el predio.
- 6.10. Unidades fisiográficas:** Son aquellas zonas que se presenta por condiciones propias del predio, de acuerdo con: topografía, condiciones normativas, usos, afectaciones, etc.

Siempre y cuando sea necesario realizar diferenciación de dos o más áreas a evaluar por alguna condición anterior.

Todos ejemplos o ejercicios encontrados en este protocolo sirven de guía con las condiciones mínimas y queda bajo la experiencia de la empresa evaluadora, lonja o gremio el adecuado desarrollo metodológico y el conveniente soporte a presentar en el informe valuatorio.

Ejemplo:

UNIDAD FISIOGRAFICA	TOPOGRAFIA	USO ACTUAL	USO NORMA

Nota: Lo anterior cuando se tenga que definir dos o más valores.

- 6.11. Estratificación:** estrato socio económico.
- 6.12. Áreas construidas:** en base a las fichas prediales, y de acuerdo como se vayan a evaluar, al tipo de construcción y al uso que presentan, se pueden obtener una, dos o varias unidades constructivas.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Ejemplo:

	Uso	Área (m ²)	Vetustes (años)	Estado de conservación	Vida Útil (años)
Construcción 1	Bodega				
Construcción 2	Vivienda unifamiliar				
Construcción 3	Deposito				
.....			
.....			
Construcción N	Vivienda sin acabados				

Nota: El estado de Conservación se puede describir como excelente, bueno, regular y malo que se determinada según la edad o vetustez de la construcción.

6.13. Características constructivas

Describir cada una de las unidades constructivas, de acuerdo con el uso, a los materiales constructivos (internos y externos), elementos constructivos en su estructura y acabados, composición interna, vida útil de acuerdo con sus condiciones.

El evaluador debe complementar lo descrito en la ficha predial y cuando se considere necesario, en cuanto a:

- Estructura, tipología.
- Acabados internos, en pisos, paredes, cielo raso, etc.
- Cubierta, tipología.
- Baño: materiales (cubrimiento en pañete, baldosín, baldosa, cerámica, etc. y elementos presenta el baño (lavamanos, sanitario, etc.).
- Cocina: materiales (cubrimiento en pañete, baldosín, baldosa, cerámica, etc. y elementos que presenta la cocina (planchón, gabinetes, mesón, etc.).
- Distribución interna de la construcción.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Nota: Las construcciones deben incluir un registro fotográfico (mínimo 4 fotografías) entre externas e internas donde se observe lo descrito.

- 6.14. Construcciones anexas:** Hacer una descripción detallada de los elementos constitutivos de las construcciones anexas, esto en cuanto a materiales, acabados, estado de conservación, vetustez y demás características propias de todos y cada anexo constructivo; deben estar localizados en el plano topográfico correspondiente.

Ejemplo:

	Descripción	Cantidad	Unidad	Vetustes (años)	Estado de conservación
	Muro		ml		
	Ramada		m ²		
	Patio		m ²		
	Portón	Unidad		
			
	Tanques	m ³		
	Etc.				

Nota: Cada elemento debe presentar su correspondiente fotografía

- 6.15 Cultivos, especies:** Descripción general de los cultivos de acuerdo con su estado fitosanitario, especie, densidad, vida remanente, productividad o los aspectos que sean importantes para la determinación del valor, localizadas en el plano de afectación y referenciados en la respectiva ficha predial. Cuando aplique.

Nota: Es fundamental dar la descripción detallada de los anteriores aspectos para los cultivos tecnificados.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Ejemplo:

Cultivo o especie	Descripción	Cantidad	Unidad
Palma			Has
Café			Has
Plátano			Unidades
		
		
Etc.			

Nota: Los elementos más representativos deben presentar su correspondiente fotografía y los demás una fotografía panorámica.

7. METODOS VALUATORIOS

Se debe señalar el método o métodos valuatorios utilizados, conforme a lo establecido en la Resolución N° 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC, Decreto 1420 de 1998 y demás normas que los complementen:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Artículo 2º.- Método de capitalización de rentas o ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Artículo 4º. Método (técnica) residual. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

8. INVESTIGACION ECONOMICA INDIRECTA (OFERTAS)

La investigación económica y/o recolección de información de ofertas es de vital importancia como soporte base en el proceso valuatorio. A continuación, se muestra el manejo de esta información.

8.1. Relación de ofertas obtenidas: Se debe relacionar los datos de mercado encontrados en el sector donde se ubica el predio objeto de avalúo.

Se debe Incluir cuadro de ofertas con localización, áreas de terreno, construcciones, anexos, especies, colocar la fuente (en terreno, revistas de finca raíz, de inmobiliarias, periódicos, páginas de internet, etc.), nombre y teléfono cuando es fuente directa, con el fin de **ser plenamente verificables**.

Ejemplo:

No.	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	TERRENO	CONSTRUCCIÓN	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
			ÁREA EN M ²	ÁREA EN M ²			
1							
2							
3							
4							
5							

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

8.2. Depuración del mercado: Este hace referencia solamente a la determinación del valor del terreno y para ello debe descontarse de las ofertas, la negociación del bien en venta, esto se refleja en el porcentaje de negociación que se establece y obtiene durante ese proceso (es un resultante de lo negociado); posteriormente, se descuenta de dichas ofertas, las construcciones presentes, anexos y especies que posea el inmueble, obteniendo como resultado el valor unitario del terreno.

Ejemplo:

No.	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEGOCIACION	VALOR NEGOCIADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN Y/O ANEXOS
					ÁREA EN M ²	V/M ²	ÁREA EN M ²	V/M ²	
1									
2									
3									
4									
5									

9. INVESTIGACION DIRECTA (ENCUESTAS)

Aplicación del artículo 9 de la Resolución IGAC 620 de 2008.

Se denomina directa por que hace referencia a una investigación exhaustiva sobre el predio en todas sus condiciones físicas y normativas.

Artículo 9º. - Consulta a expertos evaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que éstas son un apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo. En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

La encuesta debe hacer referencia al propio bien investigado y debe constatar que el entrevistado lo conoce tanto en sus aspectos negativos como positivos. Si existen limitantes legales, debe hacerse mención de ellas para que el encuestado lo tenga en cuenta en la estimación del valor.

El perito evaluador debe informar con toda claridad sobre la normatividad urbanística del inmueble. En el caso de terrenos sin construir, en desarrollo o condición similar, se debe

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

aportar al encuestado los cálculos previos realizados de la potencialidad urbanística y de desarrollo del predio.

Las encuestas solo se podrán realizar cuando el perito no haya podido obtener datos (ofertas o transacciones recientes) o cuando tenga dudas de los resultados encontrados. La encuesta debe hacerse con referencia a las unidades de área que usualmente se utilizan en la zona, (hectárea, fanegada, plaza, cuadra) y posteriormente hacer la conversión.

La encuesta debe hacerse para unidades de área, y verificar que al hacer la liquidación del total del área de avalúo la persona encuestada encuentre razonable el valor hallado.

Cuando el predio cuente con características diferentes dentro de él, la encuesta debe hacerse para cada una de ellas separadamente y no sobre valores promedios.

El perito debe haber hecho una estimación previa del valor asignable y cuando la información obtenida en la encuesta difiera sustancialmente del encontrado, deberá manifestarlo para que el encuestado pueda explicar las posibles razones de tal diferencia.

En la selección de la persona a investigar debe tenerse en cuenta el conocimiento que tenga del mercado y la idoneidad de ella, además que no tengan interés directo en el bien.

Los valores obtenidos por encuesta no se podrán incluir como parte de la definición del precio y, por lo tanto, no podrán incluirse o promediarse con los valores encontrados en el mercado. Esta prohibición se aplica tanto a las valoraciones puntuales como a las técnicas masivas de valoración.

Parágrafo. - En el caso que el avalúo se soporte únicamente en encuestas, el perito deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento, escrita en el informe que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.

Nota: El procedimiento de encuestas solo es aplicable cuando no exista mercado, las encuestas como se menciona en el artículo 9 de la resolución 620 de 2008, solo se podrán realizar cuando el perito no haya podido obtener datos (ofertas o transacciones recientes) o cuando tenga dudas de los resultados encontrados. Igualmente, cuando se pretenda confrontar o fortalecer la investigación inmobiliaria.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

9.1. Procesamiento estadístico (investigación directa):

Ejemplo:

NOMBRE	ACTIVIDAD	TELEFONO	VR. TERRENO, M ²
A	PROFESIONAL PLANEACION		\$ 220.000
B	INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO		\$ 225.000
C	COMISIONISTA MUNICIPIO XX		\$ 250.000
D	CONSTRUCTOR MUNICIPIO		\$ 220.000
E	PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION		\$ 240.000
PROMEDIO			\$ 231.000
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			\$ 13.416
COEFICIENTE DE VARIACIÓN			5,8%
LIMITE SUPERIOR			\$ 244.416
LIMITE INFERIOR			\$ 217.584

YO (Nombre de evaluador con identificación xxx) DEJO CONSTANCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA UTILIZACION DE ESTA MODALIDAD SE DEBE A QUE EN EL MOMENTO DE LA REALIZACION DEL AVALUO NO EXISTIAN OFERTAS DE VENTA, ARRIENDO, NI TRANSACCIONES DE BIENE COMARABLES AL DEL OBJETO DE VALORACION.

Con relación al cuadro anterior:

Nombre: nombre, y apellido completo de la persona que se encuentra.

Actividad: profesión, oficio.

Teléfono: fijo o celular donde se localice.

Valor terreno (m2): valor que da el encuestado sobre el predio objeto de avalúo.

Nota1: mínimo 4 encuestados.

Nota 2: las encuestas se realizan sobre el inmueble objeto de valuación y por lo tanto no es válido realizar “ajustes” a los valores entregados por el encuestado.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Nota 3: este procesamiento se debe realizar a cada unidad fisiográfica que presente el predio.

Nota 4: La constancia de gravedad de juramento de la realización de encuestas se debe especificar la razón primordial, ya sea, falta de mercado inmobiliario, confrontación de información o para fortalecer la investigación inmobiliaria.

10. CALCULOS VALOR TERRENO

10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación)

Inicialmente se debe efectuar la aplicación del procesamiento estadístico de los resultados obtenidos en la depuración del mercado; posteriormente, se podrá determinar el valor a proponer al predio según el análisis efectuado y a las condiciones del inmueble a valorar.

Ejemplo:

OFERTA	DIRECCION	VR. TERRENO, M ²
1		\$ 180.000
2		\$ 175.000
3		\$ 180.000
4		\$ 170.000
5		\$ 200.000
PROMEDIO		\$ 181.000
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		\$ 11.402
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		6,3%
LIMITE SUPERIOR		\$ 192.402
LIMITE INFERIOR		\$ 169.598

Nota: este procesamiento se debe realizar a cada unidad fisiográfica que presente el predio.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente: Conforme al cuadro del procesamiento estadístico, se debe analizar los datos comparativos en contraste con las descripciones y condiciones encontradas en el terreno (ubicación, tamaño, forma, destinación económica, norma urbanística, topografía, y todas las demás características aplicables) finalmente se podrá determinar en conjunto el valor definitivo del inmueble, a la cual se debe incorporar una justificación del valor adoptado.

Por lo anterior, los factores para “homogenización” de las ofertas de mercado, no son procedentes y no están reglamentados en la resolución 620 de 2008.

10.3 Ejercicios residuales. Método (técnica) residual: Aplicación artículo 15 de la Resolución 620 de 2008.

Para la estimación del precio de un terreno en bruto, cuando por las condiciones del mercado no se pueda estimar directamente, se calculará partiendo del valor del terreno urbanizado, y se aplicará la siguiente fórmula:

Ejemplo:

$$V.T.B = \%AU \left\{ \frac{V_{tu}}{1 + g} - Cu \right\}$$

En donde:

%	Porcentaje área útil.
AU	
V _{tu}	Valor del terreno urbanizado.
g	Ganancia por la acción de urbanizar.
Cu	Costos de urbanismo.

(Debe incluir los costos financieros y no solo los de obra).

PARÁGRAFO 1o. Por porcentaje de área útil se entiende el resultado de dividir el área útil de cada predio, por el área total de cada predio o predios sujetos a plan parcial; al tenor de lo establecido en el Decreto 2181 de 2006.

PARÁGRAFO 2o. Es necesario tener en cuenta que las obras de urbanismo guarden relación con el tipo de proyecto que la norma determine.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

EJERCICIO PARA LOTEO

% Área Útil	0,72
Valor terreno urbanizado	\$ 400.000
Costos de urbanismo	\$ 90.000
Ganancia	20%
FORMULA	
Vtu / 1+ G	\$ 333.333
(Vtu / 1+ G) – CU	\$ 243.333
V.T.B	\$ 175.200
VALOR TOTAL LOTE	\$ 175.000

EJERCICIO PARA PROYECTO CONSTRUCTIVO

Área Terreno Bruta (M2)	12.000,00
Afectaciones (Rondas de rio, servidumbres...etc)	1.500
Área Neta Urbanizable (M2)	10.500
Cesiones obligatorias (M2)	3.500
Área útil (M2)	7.000
Índice de construcción	1,50
Índice de ocupación por lote	0,8
Ocupación en planta	0,7
Área Construida	60,00
Altura permitida	3
Equipamiento comunal y circulaciones	3.500
Área Vendible (M2)	7.000

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Área Terreno por unidad de Vivienda (M2)	36,00
Número de Unidades Privadas	194
Parqueaderos Privados	
Parqueaderos Visitantes	
VENTAS	
Valor M2 Ventas Unidades Privadas	\$ 1.200.000
Valor Unidad de Parqueaderos	,
Valor Total Ventas	\$ 13.968.000.000
COSTOS	
Valor M2 Costo de Directo de Construcción	\$ 685.000
Valor Total Costos Directos de Construcción	\$ 7.973.400.000
Costos Indirectos (Ventas, admón.)	\$ 398.670.000
Costos financieros	\$ 558.720.000
Utilidad	\$ 1.676.160.000
Costos de Urbanismo	\$ 630.000.000
Menos valor construcciones en el lote	\$ 0
Total Costos	\$ 11.236.950.000
RESIDUAL	
Valor Lote	\$ 2.731.050.000
Valor M2 Lote sobre área Bruta	\$ 227.588
Valor M2 Lote sobre área Neta	\$ 260.100
Valor M2 lote propuesto	\$ 228.000,00

Nota: Este ejercicio varía según la normatividad encontrada en el inmueble en particular.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Para la adecuada aplicación de este método se debe incluir las fuentes de costos directos e indirectos, financieros, ventas, urbanismos, y demás valores debidamente soportados; de igual manera, los ejercicios planteados deben ser viables para el entorno y la demanda del mercado donde se ubica el inmueble.

10.4 Servidumbres: Se debe dar Aplicación a lo señalado en el artículo 8 de Resolución 620 de 2008 que establece:

En el aspecto legal se debe prestar especial atención a las afectaciones de uso que pesen sobre los inmuebles y para lo cual es necesario verificar que en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentre inscrita tal afectación, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, así como a los plazos de validez de la afectación. En caso de no estar inscrita la afectación, se considera inexistente para efectos del avalúo.

Cuando el bien objeto de avalúo haga referencia a construcciones, instalaciones y anexos, es necesario tener en cuenta los materiales que la conforman y el estado de conservación en que se encuentran, además de su edad.

Cuando existan servidumbres aparentes y continuas sobre el bien deberán tenerse en cuenta en el avalúo y dejar constancia de esta situación.

PARÁGRAFO. *Es necesario que el perito establezca si existe pago de la servidumbre para ser descontado del valor final o por el contrario manifestar el hecho.*

Para el caso que se evidencie el pago de la Servidumbre, se aplicará lo siguiente:

- Documento que soporta la existencia y pago de la servidumbre, ejemplo: Escritura pública XXXXX de (fecha) la notaría X.
- El valor registrado por concepto de servidumbre se indexará a valor presente
- Se enunciará el Área total sobre la que recae la servidumbre. (área descrita en la escritura).
- Se determinará el área de servidumbre existente dentro del área requerida para el proyecto.
- El valor por descontar será proporcional al área de servidumbre que recae sobre el área requerida.

Nota: En caso de servidumbre aparentes, el evaluador debe entregar soportes y análisis de la determinación del valor asignado para éstas.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

10.5. Zonas de protección (rondas de río, rondas de nacederos, etc.): Soportes y análisis de la determinación del valor asignado.

Si el perito considera que existe una diferencial de valor entre la zona de protección y el terreno que no cuenta con esta condición, deberá expresar las consideraciones y soportes correspondientes.

11. CALCULOS VALOR CONSTRUCCION Y ANEXOS CONSTRUCTIVOS

El valor de construcción y/o anexos constructivos son elementos representativos en el avalúo de un inmueble, y debe valorarse por el método de costo de reposición o valores unitarios al cual debe aplicar la respectiva depreciación para cada uno de estos elementos.

11.1 Costos de reposición: Se debe sustentar los costos de reposición que se van a utilizar en los cálculos de valor de las construcciones y construcciones anexas para lo cual se debe anexar las fuentes de información pueden ser: revistas especializadas, presupuestos, análisis de valores unitarios, análisis de precios unitarios (APU), cotizaciones, etc., las cuales deberán ser legibles y contar con los datos necesarios para ser verificables

Nota: Es función obligatoria de cualquier evaluador manifestar la fuente, incluirla y explicar cuando aplique.

11.2 Depreciación (Fitto y corvinni): Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Para aplicar la depreciación de las construcciones y anexos constructivos debe tener en cuenta la edad y el estado de conservación.

Ejemplo: para Construcciones y Construcciones anexas.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Bodega	40	100	40,00%	3,5	51,84%	\$ 1.800.000	\$933.174	\$866.826	\$ 865.000
Oficinas	15	100	15,00%	3	25,16%	\$ 1.500.000	\$377.469	\$1.122.531	\$ 1.125.000
Vivienda	30	100	30,00%	3	34,07%	\$ 1.200.000	\$408.841	\$791.159	\$ 790.000

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Kiosco	25	50	50,00%	3,5	58,15%	\$ 800.000	\$465.232	\$334.768	\$ 335.000
Ramada	15	25	60,00%	2,5	52,15%	\$ 380.000	\$198.181	\$181.819	\$ 180.000
Porton	12	25	48,00%	3,5	56,84%	\$ 950.000	\$539.971	\$410.030	\$ 410.000
Corral	10	30	33,33%	3	36,30%	\$ 120.000	\$43.560	\$76.440	\$ 75.000
Tanque	10	25	40,00%	3	41,03%	\$ 1.200.000	\$492.385	\$707.615	\$ 710.000

Artículo 2. Resolución IGAC. 620 de 2008 (...)

PARÁGRAFO. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Para aquellos materiales constructivos y no mencionados en la resolución debe consultarse la vida útil del material en la hoja técnica del producto o material que suministra el fabricante o el estudio soporte correspondiente para los casos donde no exista hoja técnica.

12. CONSIDERACIONES GENERALES

Son consideraciones fundamentales en la determinación del valor, las fuentes que se obtuvieron, los inconvenientes, los aspectos normativos del predio que influyeron en el valor, y todas la que hacen referencia a la determinación de los valores.

- Realizar observaciones sobre la normatividad del predio.
- Realizar observaciones sobre las ofertas obtenidas.
- Realizar observaciones sobre los comentarios de los encuestados.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

- Realizar observaciones sobre los usos por norma y los usos actuales del predio a avaluar.
- Realizar observaciones sobre el orden público.
- Realizar observaciones sobre los principales factores de valorización en la zona.
- Realizar observaciones sobre los principales factores observados por el evaluador que inciden en el valor.
- Realizar observaciones sobre servidumbres, Rondas hídricas, suelos protegidos y su procedimiento metodológico para la respectiva valoración.
- Demas consideraciones pertinentes.

Es pertinente mencionar que las observaciones son específicamente sobre el predio a avaluar.

13. RESULTADO DE AVALUO

ÍTEM	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL \$
TERRENO	0,00	m ²	0	0
CONSTRUCCION 1	0,00	m ²	0	0
CONSTRUCCION 2	0,00	m ²	0	0
ANEXO CONSTRUCTIVO 1	0,00	m ²	0	0
ANEXO CONSTRUCTIVO 2	0,00	m ²	0	0
ESPECIE	0,00	unidad	0	0
AVALUO TOTAL				\$ 0

VALOR: \$00.000.000.000 (LETRAS X MILLONES, Y MILES, Z PESOS MONEDA CORRIENTE M/C)

Firma Avaluador (es):

Firma Representante Legal:

Firma Director del comité de avalúos:

Nota: Las firmas deben ir en la misma hoja del resultado de avalúo.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

El avalúo comercial es aquel que incorpora el valor comercial del inmueble (terreno, construcciones y/o cultivos) y/o el valor de las indemnizaciones o compensaciones, de ser procedente. (Artículo 3, definiciones. Resolución IGAC 898 de 2014).

El avalúo comercial con comité técnico es el que se realiza con la participación de un grupo conformado por mínimo 4 personas y donde de manera conjunta aprueban los valores contenidos en el encargo valuatorio para áreas de terreno, construcciones, cultivos y/o especies, así como las indemnizaciones o compensaciones en el evento de ser procedente su estimación. Por medio de dicho comité, se garantizará la correcta aplicación de conceptos, procedimientos y metodologías para cada uno de los avalúos, en contexto con la normatividad que rige la materia valuatoria. Los valores adoptados siempre deberán contar con los soportes o memorias de calculo que sean del caso, siendo acordes además con la realidad inmobiliaria.

Así mismo, Se debe anexar el acta de comité de avalúos, firmado como mínimo por los profesionales mencionados

1. El (los) evaluador(es) participante(s) en la elaboración del informe valuatorio, según la categoría del avalúo elaborado, ej: urbano, recursos naturales y suelos de protección, intangibles especiales (daño emergente y/o lucro cesante) deberán contar con el Registro Abierto de Avaluador (RAA) correspondiente, de conformidad con el decreto 556 del 2014.
2. El director del comité técnico de avalúos deberá contar con Registro Abierto de Avaluador (RAA) correspondiente a las categorías existentes en el informe valuatorio según el decreto 556 del 2014.
3. El representante legal.
4. El (los) evaluadore(s) participante(s) en la aprobación de los valores del informe valuatorio, según la categoría del avalúo elaborado, ej: urbano, recursos naturales y suelos de protección, intangibles especiales (daño emergente y/o lucro cesante) deberán contar con el Registro Abierto de Avaluador (RAA) correspondiente, de conformidad con el decreto 556 del 2014.

La fecha de elaboración del informe valuatorio o Fecha de expedición, será la fecha de aprobación del informe mediante acta de comité del avalúo comercial urbano.

Así mismo, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, la vigencia del avalúo es de un año contado desde la fecha de su expedición o desde

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Por tal razón, los avalúos que pierdan esta vigencia deben realizarse nuevamente y no se puede efectuar actualizaciones a través de índices o metodologías no establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

La resolución 898 de 2014, es contundente en cuanto al termino actualización del avalúo, el cual menciona que se debe realizar nuevamente.

Resolución 898 de 2014 “Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la ley 1682 de 2013”

[...]

Artículo 3. Definiciones. Para la interpretación de la presente Resolución se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones.

[...]

Actualización de avalúo: Es la realización de un nuevo avalúo comercial después de transcurrido el termino la vigencia del anterior.

CAPITULO 2. INDEMNIZACIONES RESOLUCION 898 DE 2014 (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE).

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC profirió la Resolución No. 898 del 19 de agosto de 2014 “(...) Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013”.

Así mismo, la Resolución 1044 de 2014 “Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014, que fija, normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013”.



INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizó el formato **“Elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte”**, identificado con el código IN – GCT – PC09 – 01 versión 1, vigente desde el 02 de diciembre de 2020.

El objetivo primordial es: *“establecer los lineamientos para encontrar el avalúo comercial del componente de indemnización previsto en la normatividad legal vigente”*

En este instructivo se explica con un ejercicio descriptivo, los lineamientos para realizar y determinar los cálculos de indemnizaciones de daño emergente y lucro cesante enunciados en la resolución 898 de 2014. Por lo tanto, es importante consultarlo.

A continuación, se definen los términos que serán objeto de valoración:

DAÑO EMERGENTE: Pérdida económica asociada al proceso de adquisición predial que contemplara solamente el daño cierto y consolidado, que abarca los siguientes conceptos:

a. Notariado y registro: ítem 1. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

Corresponde a los pagos que tiene que hacer el propietario para asumir los costos de notariado y registro inherente, entre otros, a los siguiente tramites:

- Escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquiriente y su registro en el folio de matrícula inmobiliaria.
- Levantamiento de las limitaciones al dominio, en el evento en que sobre el bien objeto de adquisición existan esta clase de restricciones que impidan la transferencia.

En aras de buscar dar agilidad al proceso de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, se deberá cancelar directamente a las Notarías y a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos los valores correspondientes al concepto de Notariado y Registro de la enajenación voluntaria.

Dicho concepto no se incluirá en el encargo valuatorio, por lo que se deberá comunicar en la Oferta de Compra al vendedor, que lo correspondiente a los derechos notariales y de registro serán asumidos por el comprador.

Es de precisar que el valor a tener en cuenta para calcular los Gastos Notariales y de Registro son los derivados de la compraventa del inmueble, es decir el terreno, las construcciones, las

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCS	VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
GCS	I-026	001	05/04/2022		

construcciones anexas, los cultivos y las mejoras, y no debe incluir el valor por los conceptos Indemnizatorios de (Daño Emergente y Lucro Cesante).

El valor de los gastos que se deriven por Notariado y Registro deberán ser cancelados con cargo a los Recursos de la Subcuenta Predial y, por lo tanto, deberán ser contabilizados, procesados e informados como uno de los Conceptos que contempla la Resolución No. 898 de 2014. De la misma manera deberá reportarse en los Informes de Fiducia, en la sábana predial y los demás documentos contractuales, soportados y referenciados contablemente.

b. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles: ítem 2. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

Se refiere a los costos en los que incurrirán los beneficiarios para efectos de trasladar los muebles de su propiedad, ubicados en el inmueble objeto de adquisición, a otro lugar, o la reubicación en el área remanente cuando la adquisición es parcial, e incluye, entre otros, los siguientes conceptos:

- Desinstalación y/o desmonte de bienes muebles, retiro y su embalaje.
- Traslado a un lugar del mismo municipio o distrito en el que se encuentre el inmueble objeto de adquisición, salvo que no exista oferta inmobiliaria de bienes similares, evento en el cual se deberá calcular el valor del traslado al municipio más cercano que si la ofrezca o traslado al área remanente en caso de que la adquisición sea parcial.

En caso de que se requiera el pago de arriendo o bodegaje provisional mientras se adquiere el inmueble que reemplazara aquel objeto de adquisición, se deberán calcular dos traslados: i) del inmueble objeto de adquisición al inmueble arrendado o a la bodega y ii) de esta al inmueble de reemplazo.

Reubicación, montaje y/o reinstalación de los muebles. Si la actividad que se desarrolle en el inmueble es productiva, es posible que se requiera la realización, entre otros, de obras civiles con el fin de poder realizar el montaje o reinstalación de los mencionados bienes.

Se deberá tener en cuenta la calidad y condición de estos bienes y la actividad en la que se los utiliza, ya que en algunos casos el desmonte, embalaje, traslado y reinstalación, requerirá un tratamiento especializado.

Para el cálculo de este concepto se debe realizar investigación de mercado y/o encuestas.

C. Desconexión de servicios públicos: ítem 3. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Corresponde a las tarifas por la desconexión, cancelación definitiva o traslado de cada servicio público domiciliario, existente en el respectivo inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, en que tendrán que incurrir los propietarios para efectos de llevar a cabo la entrega real y material del bien a la entidad adquirente.

El valor por este concepto se establecerá tomando en consideración las tarifas fijadas por las empresas prestadoras de los diferentes servicios públicos domiciliarios, así como la información suministrada por la entidad adquirente sobre número y ubicación de contadores y acometidas.

d. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional: ítem 5. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

Cuando las condiciones especiales, y/o los plazos para la entrega del inmueble a la entidad adquirente, y/o la forma de pago que se defina en la oferta de compra, hagan necesario disponer del sitio para el traslado provisional de los bienes muebles, se realizará investigación de mercado y/o encuestas con el fin de determinar el valor mensual del arrendamiento y/o almacenamiento.

Para determinar el plazo de arrendamiento y/o almacenamiento se tendrá en cuenta el tiempo para adquirir o conseguir el inmueble de reemplazo y su correspondiente adecuación, de ser el caso.

e. Impuesto predial (Para adquisición total de predios): Ítem 6. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

Se debe pagar el impuesto predial en forma proporcional. El propietario solamente debe asumir el tiempo en que tuvo la propiedad y la entidad adquirente el período restante del correspondiente periodo fiscal.

Para efectos del cálculo se deberá establecer el monto del impuesto pagado por el propietario, sin contar multas o sanciones, indicando igualmente el valor diario del mismo. Si la adquisición es parcial, el cálculo deberá ser proporcional al avalúo catastral y a la tarifa aplicada al área objeto de adquisición,

La entidad adquirente reconocerá y pagará el valor diario establecido por el evaluador, multiplicando dicho valor por el número de días del periodo fiscal en que la propiedad estará a cargo de la entidad.

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Modificado por la resolución 1044 de 2014 así:

Este concepto se reconocerá de forma exclusiva para la adquisición total de predios, de conformidad al valor del impuesto predial y, de forma proporcional de acuerdo con el trimestre en que se elabore el Avalúo, así:

1o Trimestre: del 1o de enero hasta el 31 de marzo, se reconocerá el 75%

2o Trimestre: del 1o de abril hasta el 30 de junio, se reconocerá el 50%

3o. Trimestre: del 1o de julio al 30 de septiembre, se reconocerá el 25%

4o Trimestre: del 1o de octubre al 31 de diciembre, se reconocerá el 0%.

PARÁGRAFO. Se suprimen los numerales 4 Gastos de Publicidad y 7 Adecuación del inmueble de reemplazo, del artículo 17.

f. Adecuación de áreas remanentes: Ítem 8. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

Habrá lugar a su reconocimiento en los casos de adquisición parcial de inmuebles, y corresponde a las adecuaciones de áreas construidas remanentes que no se hayan tenido en cuenta en la valoración comercial de terreno, construcciones y cultivos, en los términos del numeral 5 del artículo 21 del Decreto Nacional 1420 de 1998, o la norma que lo modifique, derogue, complemente o adicione. Se reconocerá el valor de reposición a nuevo de las construcciones.

Para el cálculo de este concepto se realizarán presupuestos de obra, en cuya realización se tendrá en cuenta investigación de mercado, consultas de información oficial y/o consultas a personas expertas.

g. Perjuicios derivados de la terminación de contratos: Ítem 9. Artículo 17 resolución 898 de 2014.

Corresponde a las erogaciones de dinero que hará el beneficiario a favor de terceros, por cuenta de las sanciones o indemnizaciones por terminación anticipada de contratos, tales como de arriendo y aparcería, cuyo objeto sea el inmueble que será adquirido.

Se reconocerá en exclusiva para los casos en que el proceso de adquisición predial se adelante por enajenación voluntaria. En caso de expropiación no podrán tasarse perjuicios derivados

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

del incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros, porque según lo previsto por la Ley 9 de 1989, artículo 26 inciso final, la expropiación constituye fuerza mayor.

Para el cálculo de este concepto se tendrá en cuenta lo previsto en las cláusulas del respectivo contrato con los terceros y la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo. Los conceptos por los cuales se puede generar daño emergente, enunciados en el presente artículo, son indicativos y no excluyen otros conceptos que se demuestren y puedan ser reconocidos en el cálculo de la indemnización.

LUCRO CESANTE: Ganancia o provecho demostrable dejado de percibir, por el término de seis (6) meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble requerido para la ejecución de obras de infraestructura de transporte, que abarca los siguientes conceptos:

a. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición: Ítem 1. Artículo 18 resolución 898 de 2014.

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivados de contratos, tales como el de arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Para el cálculo de este concepto se establecerá el ingreso derivado del contrato, tomándose en consideración la información contenida en el respectivo contrato.

Esta información se verificará con investigación de mercado, la cual permitirá determinar la renta que el mercado está dispuesto a pagar por dicho contrato.

Si se encuentran diferencias entre lo pactado en el contrato y la investigación de mercado, prevalecerá el último para efectos del cálculo de la utilidad.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta la información tributaria y/o contable aportada para efectos del cálculo.

Una vez determinado el ingreso derivado del contrato, se establecerán los costos en que el beneficiario debe incurrir para efectos de recibir el respectivo ingreso, tales como tributos que debe pagar por el inmueble, el mantenimiento del inmueble, la administración y los servicios públicos, de ser el caso.

La utilidad será el resultado de descontar del ingreso definido los costos determinados.



INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

b. Perdida de utilidad por otras actividades económicas. Ítem 2. Artículo 18 resolución 898 de 2014.

Este concepto tendrá lugar en los casos en que el beneficiario realice en el inmueble una actividad económica diferente a las enunciadas en el numeral anterior, y en términos generales su cálculo seguirá los mismos parámetros explicados para el caso de la perdida de utilidad por contratos.

Para su cálculo se realizará un estudio de la actividad económica, con el fin de establecer el ingreso que estas producen, para lo cual el evaluador podrá acudir a información y estadísticas de entidades públicas y/o privadas, así como la información tributaria, contable y la aportada por el beneficiario.

Ejemplo presentación resultados de las indemnizaciones previamente calculados de acuerdo con los lineamientos metodológicos mencionados en la resolución 898 de 2014.

RESULTADO DE INDEMNIZACIONES:

1. DAÑO EMERGENTE	
ÍTEM	Subtotal (\$)
1.1 - Gastos de Notariado y Registro	\$ 0
1.2 - Gastos por desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 0
1.3 - Gastos de Desconexión de Servicios Públicos	\$ 0
1.4 - Gastos de Arrendamiento y/o Almacenamiento Provisional	\$ 0
1.5 - Gastos por Impuesto Predial	\$ 0
1.6 - Gastos por Adecuación de áreas remanentes	\$ 0
1.7 - Gastos por Perjuicios derivados de terminación de contratos	\$ 0
DAÑO EMERGENTE	\$ 0
2. LUCRO CESANTE	
2.1 - Perdida de utilidad por renta (arrendamiento o aparcería)	\$ 0
2.2 - Perdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0
LUCRO CESANTE	\$ 0
3. INDEMNIZACIÓN	
TOTAL INDEMNIZACIÓN	\$ 0
Son:	VALOR EN LETRAS
OBSERVACIONES: El presente informe complementa el Avalúo Comercial elaborado el día x del mes y de año z, por solicitud directa del concesionario xxxxxx, mediante oficio XXXXXXXXXXXX	



INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Firma Avaluador (es):

Firma Representante Legal:

Firma Director del comité de avalúos:

Nota: Las firmas deben ir en la misma hoja del resultado de las indemnizaciones por daño emergente y lucro cesante.

Es importante reiterar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizó el formato “*Elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte*”, identificado con el código IN – GCT – PC09 – 01 versión 1, vigente desde el 02 de diciembre de 2020.

El objetivo primordial es: “*establecer los lineamientos para encontrar el avalúo comercial del componente de indemnización previsto en la normatividad legal vigente*”

En este instructivo se explica con un ejercicio descriptivo, los lineamientos para realizar y determinar los cálculos de indemnizaciones de daño emergente y lucro cesante enunciados en la resolución 898 de 2014. Por lo tanto, es importante consultarlo.

Se debe realizar los cálculos de cada uno de los elementos de indemnizaciones de daño emergente y lucro cesante estipulados en la resolución 898 de 2014 que se deban reconocer, esto con base en la documentación aportada por el beneficiario y por el concesionario a la empresa evaluadora, lonja o gremio, quien verificara y realizara los cálculos pertinentes.

La empresa evaluadora, lonja o gremio, no es quien establezca que o cuales son las indemnizaciones por reconocer al beneficiario, esto lo debe relacionar el concesionario con información revisada y analizada previamente entregada por el beneficiario, y los evaluadores realizaran los cálculos respectivos. Al respecto se hace mención en los artículos 3 y 4 de la resolución 1044 de 2014.

Resolución IGAC 1044 de 2014 (Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014, que fija, normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).

[...]

Artículo 3. Modificar el párrafo 1 del artículo 5, el cual quedara así:

“Párrafo 1. *La entidad adquirente solicitara por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretendan hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a mas tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización.”*

Artículo 4. Modificar el artículo 10, el cual quedara así:

INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

Artículo 10. Determinación de la indemnización. *El evaluador encargado del cálculo de la indemnización deberá realizar visita al inmueble objeto de adquisición, con el propósito de contractar la información entregada por la entidad adquiriente, verificar la reglamentación urbanística, la destinación económica del bien y demás aspectos relevantes para la labor a su cargo.*

En caso de inconsistencias entre la información entregada por la entidad adquiriente y la información verificada en la visita al inmueble, el evaluador deberá dejar constancia de estas, para que la entidad realice los ajustes correspondientes. Si la entidad no realiza los ajustes, la valoración se adelantará de conformidad con los encontrados en la visita.

Parágrafo 1. El cálculo de la indemnización solo tendrá en cuenta el daño emergente y/o lucro cesante generados por el proceso de adquisición predial de conformidad con la información oportunamente entregada y lo verificado en la visita.

Parágrafo 2. El evaluador en su informe de avalúo comercial deberá dejar constancia de la metodología aplicada para cada uno de los componentes de la indemnización calculados, así como de los soportes empleados para tal propósito”

ANEXOS SOPORTES PARA CALCULOS INDEMNIZACIONES RESOLUCIONES IGAC. 898 Y 1044 DE 2014

- 1. BENEFICIARIOS.** Identificación de los beneficiarios, indicando las razones por las cuales tienen esta condición.
- 2. COPIAS DE CONTRATOS VIGENTES.** Copia de los contratos de arrendamiento y otros cuyo objeto sea el inmueble a ser adquirido. En el caso en que los contratos sean verbales se deberán aportar declaraciones de los contratantes, en que consten los elementos esenciales del contrato, tales como, identificación de las partes, objeto del contrato, plazo, precio, causales de terminación, sanciones por incumplimiento.
- 3. INFORMACION TRIBUTARIA.** Información tributaria (impuestos, tasas y contribuciones).
- 4. DOCUMENTOS CONTABLES – BALANCE.** Documentos contables de estados de pérdidas y ganancias, el balance general más reciente. Para quienes no estén obligados a llevar contabilidad, recibos de caja, consignaciones bancarias, facturas, entre otros.
- 5. OTROS DOCUMENTOS.** Los demás documentos que considere relevantes para el cálculo de la indemnización.

EXCLUSIÓN DE LAS COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS EN CASO DE RECONOCIMIENTOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Resolución IGAC 898 DE 2014, sí en el marco del proceso de adquisición predial para los proyectos de infraestructura de transporte, se implementan planes de gestión social, en virtud de los cuales se prevean reconocimientos económicos, estas sumas se consideran excluyentes con la indemnización a la que se refiere dicha



INSTRUCTIVO PROTOCOLO PARA AVALUOS URBANOS PROYECTOS 5 G					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GOSP-I-026	VERSIÓN	001	FECHA	05/04/2022

resolución, y de haber ocurrido el pago deberá procederse al descuento respectivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 246 de la Ley 1450 de 2011.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
001	05/04/2022	Creación del documento	
APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Argemiro Palacios Roberto	GIT Predial	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20226040053063</u>
Revisado	Xiomara P. Juris Jimenez	Coordinadora GIT Predial	
Aprobado	Xiomara P. Juris Jimenez	Coordinadora GIT Predial	
Vo.Bo. SGC	Cristian Muñoz Claros	Contratista – GIT Planeación	